

Anexo Informe Final del Proceso Participativo sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Recuperación de la Alondra Ricoti y se declaran zonas sensibles para la supervivencia de esta especie en Castilla-La Mancha. Organismo: Consejería de Desarrollo Sostenible.									
Línea	Asunto	Comentario	Usuario	Denominación de la Plataforma	Denominación de la Entidad	Fecha de modificación	Valoración de la aportación (seleccionar opción del	Motivos No Consideración (seleccionar opción del desplegable en	Observaciones
Línea 1 (Borrador del decreto)									
1	Alegación al borrador	ALEGACIÓN AL BORRADOR DE DECRETO Se considera que el borrador de Decreto resulta insuficiente para garantizar una protección efectiva de la alondra ricoti en Castilla-La Mancha en aquellos territorios que, aun no habiendo sido clasificados como "áreas críticas", desempeñan una función esencial en la viabilidad de la especie. El propio texto reconoce que la principal amenaza a la fragmentación del hábitat y la pérdida de conectividad entre subpoblaciones, factores determinantes en procesos de extinción local. Sin embargo, el Decreto limita el régimen más estricto de protección exclusivamente a las áreas críticas, dejando fuera territorios clave para la conectividad ecológica. En particular, el área de Maranchón y su entorno, integrada en la ZEPA "Parameras de Maranchón, Hoz del Mesa y Aragoncillo", constituye un enclave estratégico dentro del núcleo principal del Sistema Ibérico, con presencia confirmada de la especie y funcionalidad ecológica relevante. Por ello, se propone: "Incorporar en el Decreto una categoría reforzada de protección para las "zonas de importancia con función de conectividad", con un régimen preventivo equivalente al de las áreas críticas en relación con: Nuevas infraestructuras Actividades industriales o ganaderas intensivas Proyectos que impliquen transformación del uso del suelo Modificar el artículo 3 (Zonas Sensibles) para incluir expresamente aquellas zonas que, aun no siendo críticas por tamaño poblacional, sean determinantes para la conectividad metapoblacional. Incorporar el principio de precaución de forma explícita, estableciendo que: "En caso de incertidumbre científica sobre los efectos de un proyecto en la conectividad o funcionalidad del hábitat, prevalecerá la conservación de la especie". Eliminar cualquier excepción genérica que permita actividades incompatibles en zonas sensibles, reforzando el carácter vinculante del régimen de protección. Sin estas modificaciones, el Decreto corre el riesgo de permitir impactos irreversibles sobre la estructura poblacional de la especie, en contradicción con los objetivos de la Directiva 2009/147/CE y la Ley 42/2007	antonlorias			13/04/2026 - 17:08	NO ACEPTADA	CONVERGE CON OTRA MEDIDA	Como se dice en punto 4 del borrador del Plan, "las actuaciones previstas en el presente Plan serán de aplicación en los territorios conocidos de la especie en las distintas etapas de su ciclo biológico incluyendo en la medida de lo posible su distribución histórica". Además le son de aplicación las disposiciones generales especiales de protección previstas en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y en Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, para especies declaradas en peligro de extinción. Por otra parte, los criterios para la determinación de las áreas críticas se han basado en los que establece el documento técnico: Traba, J. Gómez, J. Hervás, I. Reverter, M. y Gracia, E.I. 2023 Diseño del Plan de Conservación de la Alondra Ricoti en Castilla- La Mancha. LIFE 20 NAT/ES/0001333 Nodo Biodiversity. Documento inédito, elaborado para la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha Dicho criterios se resumen en el punto 1.4 del Plan de Recuperación (anexo I del Decreto) y son: Tamaño poblacional, importancia para la conectividad y riesgo de extinción. En este sentido hay dos subpoblaciones incluidas en la ZEPA "Parameras de Maranchón, Hoz del Mesa y Aragoncillo", Una de ellas corresponde con el área crítica de Anguita, que los cumple y la otra que corresponde con la de Maranchón que no cumple ninguno de ellos y por tanto se clasifica como de importancia. Hay que decir que el régimen de regulación de actividades previsto en el apartado 8 del Plan es igual para las áreas críticas y de importancia. La consideración de crítica o de importancia para el Plan no determina el régimen de protección, si no la valoración de las subpoblaciones para la supervivencia de la población ibérica, y por tanto una prioridad en las actuaciones de conservación activa, como se desprende de los objetivos y actuaciones del Plan. Además, dado que ambas áreas se encuentran en una ZEPA tienen la misma consideración de área sensible según a la Ley 9/99 de conservación, y está sujeta a los mismos requisitos de evaluación de actividades que impone el artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y el artículo 4 de Directiva 2009/147/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la Conservación de las Aves Silvestres. Por otra parte, el principio de incertidumbre o precaución ya está incorporado de manera implícita en los procesos de evaluación ambiental por las disposiciones legales de conservación de la naturaleza y evaluación de impacto ambiental tanto por la legislación europea, nacional, como regional.
1	El declive de esta especie...	El declive de esta especie ha sido vertiginoso. La Política Agraria Común (PAC) de la Unión Europea favorece a los agricultores intensivos principalmente a través de un modelo de ayudas ligado a la superficie y a la producción, lo que beneficia a las grandes explotaciones. Las grandes explotaciones son muy dependientes de los combustibles fósiles y precisan del uso de pesticidas y fertilizantes. Del mismo modo la Política Agraria Común (PAC) 2023-2027 favorece a los ganaderos intensivos principalmente a través de ayudas asociadas acopladas a la producción (número de animales) y el apoyo a la inversión en tecnologías eficientes impulsando la desaparición de la ganadería extensiva. En nuestro país llevamos décadas en una guerra declarada contra determinadas especies, principalmente esteparias porque se ambiciona su hábitat para usos industriales. Sin duda la proliferación de urbanizaciones, cambios de usos agrarios, despoblación rural, desaparición de la ganadería extensiva y de la trashumancia está influyendo muy negativamente en la supervivencia de la alondra ricoti pero no hay que menospreciar la invasión masiva de su hábitat para la instalación de polígonos industriales renovables, principalmente edílicos y últimamente híbridos con fotovoltaica. En Guadalajara a pesar de ser la provincia que alberga las mejores poblaciones de alondra ricoti se han ubicado desde los años 2010 cerca de 400 aerogeneradores (incluyendo el límite con Soria), la mayoría en hábitat de esta especie creando poblaciones aisladas, fragmentadas, impidiendo su natural expansión territorial y provocando su extinción local. Una buena parte de las áreas hábitat de esta especie se ubican en zonas IBA, ZEPA y LIC/ZEC pero la protección medioambiental en estas áreas no incluye la prohibición de instalar industrias intensivas y contaminantes en ellas; el enorme despliegue de polígonos edílicos sin duda ha ayudado a la enorme degradación de la especie a la que ahora nos enfrentamos. No basta con limitar actividades (artículo 5) o establecer convenios y ayudas (artículo 4), debe establecerse una normativa vinculante de forma que el Decreto y Plan de Recuperación EXCLUYA el despliegue de polígonos industriales renovables tanto en las zonas críticas como en las zonas de importancia; asimismo el Decreto y Plan de Recuperación DEBE incluir el cierre de polígonos edílicos situados dentro de las áreas críticas/de importancia además de quitar los aerogeneradores situados a menos de 4,5 km de distancia de estas áreas y realizarse la total restauración ambiental en las mismas. La mayor parte de los polígonos edílicos instalados al norte de Guadalajara están cerca de finalizar su periodo de generación de energía. Es el momento de prescindir de aquellos que produzcan gran mortalidad en aves y murciélagos y repotenciar los otros disminuyendo el número de aerogeneradores, eliminando todos aquellos que se encuentren a menos de 4,5 km de un área crítica o un área de importancia para la alondra ricoti. Del mismo modo el Decreto y el Plan de Recuperación DEBE EXCLUIR proyectos agrarios e industriales intensivos (macro granjas, plantas de biometano/biomasa) apoyando en cambio 1) la creación de cooperativas agrarias, ganaderas y energéticas, 2) apoyando a la agricultura ecológica/regenerativa y a la ganadería extensiva y la trashumancia.	Antonio Jorge San Vicente		Ecologistas en Acción de la Manchuela (Albacete y Cuenca)	29/04/2026 - 10:19	NO ACEPTADA	CONVERGE CON OTRA MEDIDA	El régimen de regulación de actividades en zonas críticas y áreas de importancia en el apartado 8.1 del plan califica como incompatibles las nuevas actividades mineras, industriales o energéticas. El resto de actividades se consideran autorizables, incluidas las repotenciaciones de proyectos ya existentes, pero siempre que no afecten de forma significativa al hábitat para la especie, que será negativa cuando no se pueda garantizar este aspecto. Por otra parte, el plan prevé fomentar la ganadería extensiva en su ámbito de actuación, pero por su entidad no es el instrumento adecuado para influir en la política agraria común u otras políticas de desarrollo agrario y rural. Ver tambien observaciones a sus alegaciones realizadas en la línea 2 (plan de recuperación) .
1	Alegaciones al borrador del decreto	Las presentes alegaciones se formulan al amparo de la normativa estatal y europea en materia de conservación de la biodiversidad, en particular la Ley 42/2007 y la Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres, que exigen garantizar la protección efectiva del hábitat de las especies en peligro. PRIMERA. NECESIDAD DE INCORPORAR UNA CLÁUSULA EXPRESA DE INCOMPATIBILIDAD DE USOS El Decreto debe incluir de forma explícita que: "En las áreas críticas y zonas sensibles quedarán prohibidas o sujetas a limitación estricta aquellas actividades que puedan provocar fragmentación del hábitat, alteración significativa del paisaje o incremento de presiones antrópicas incompatibles con la conservación de la especie." SEGUNDA. EXTENDER EL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN MÁS ALLÁ DE LAS ÁREAS CRÍTICAS El proyecto de Decreto concentra el régimen de protección más intenso en las áreas críticas, lo cual resulta insuficiente a la luz del propio diagnóstico del Plan, que identifica la fragmentación del hábitat como principal amenaza. Se propone incorporar una disposición que establezca que: "Las zonas de importancia para la especie deberán considerarse igualmente esenciales para su conservación, siendo también de aplicación en las mismas un régimen de protección preventivo que evite la implantación de actividades susceptibles de generar fragmentación adicional del hábitat o alteraciones significativas del entorno." TERCERA. DEFINICIÓN DE "ÁREA FUNCIONAL DE LA ESPECIE" Se considera necesario introducir un concepto integrador que supere la actual compartimentación del territorio. Se propone incluir: "Se considerará área funcional de la especie el conjunto de áreas críticas, zonas de importancia y espacios intermedios necesarios para garantizar la conectividad ecológica y la viabilidad de las diferentes poblaciones y subpoblaciones." CUARTA. LIMITACIÓN EFECTIVA DE ACTIVIDADES FORMALMENTE COMPATIBLES El Decreto no debe limitarse a clasificar usos como compatibles de forma abstracta, sino evaluar su impacto real. Se propone añadir: "La consideración de un uso como compatible no implicará su autorización automática, debiendo evaluarse en cada caso su impacto efectivo real sobre la especie, pudiendo ser restringido o denegado cuando genere efectos negativos significativos sobre su hábitat o conectividad." QUINTA. OBLIGACIÓN DE EVALUACIÓN DE EFECTOS ACUMULATIVOS Se propone incluir: "Los proyectos que, aun siendo formalmente independientes, se desarrollen en un mismo ámbito territorial o afecten a una misma población o subpoblación de la especie deberán ser evaluados de forma conjunta, teniendo en cuenta sus efectos acumulativos y sinérgicos, con independencia de su tramitación administrativa individual." SEXTA. APLICACIÓN REFORZADA DEL PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN Ante la existencia de incertidumbre científica sobre los efectos de una actividad en el hábitat de la especie, se priorizará la no autorización de la misma en aplicación del principio de precaución." SOLUCIÓN Que se modifique el texto del Decreto en los términos indicados, reforzando la protección efectiva del conjunto del hábitat de la especie.	pggario		PLATAFORMA PARA LA DEFENSA DEL VALLE Y HOCES DEL MESA	30/04/2026 - 02:59	NO ACEPTADA	CONVERGE CON OTRA MEDIDA	1.-Alegación: Se entiende que tales disposiciones se encuentran ya incluidas de manera general en el articulado del decreto y del propio Plan tanto en los objetivos y actuaciones de conservación de la especie y el hábitat, como en los apartados 8 y 9, de regulación y evaluación de actividades. Por tanto, se entiende que el Plan obliga a considerar de manera general todas las necesidades de la especie en los procedimientos de evaluación de proyectos y actividades en todo el ámbito de aplicación del Plan. 2.-Alegación: El régimen de regulación de actividades previsto en el apartado 8 del borrador del Plan (anexo I del Decreto) es el mismo para las áreas críticas y de importancia. La consideración de crítica o de importancia para el Plan no determina el régimen de protección, si no la valoración de las poblaciones para la supervivencia de la población ibérica, y por tanto una prioridad en las actuaciones de conservación activa, como se desprende de los objetivos y actuaciones del plan. 3.-Alegación: El concepto de área funcional se entiende implícitamente atendido al comprender el borrador del Plan actuaciones en las áreas críticas y de importancia, Red Natura con presencia histórica reciente de la especie y la cartografía y seguimiento del hábitat potencial no ocupado de la especie. 4.-Alegación: Los únicos usos compatibles de manera general son la agricultura y ganadería en las condiciones actuales, la apicultura, la caza y pesca y las actuaciones de conservación de la alondra ricoti. Es un número muy limitado y reducido de actividades que además se entienden con afección nula o escasa para la especie. En el caso de la ganadería extensiva es imprescindible para el mantenimiento de la especie. 5.- Alegación: Esta obligación ya está prevista en la legislación básica y regional de evaluación de impacto ambiental.
1	ALEGACIONE S BORRADOR DECRETO	El declive de esta especie ha sido vertiginoso. La Política Agraria Común (PAC) de la Unión Europea favorece a los agricultores intensivos principalmente a través de un modelo de ayudas ligado a la superficie y a la producción, lo que beneficia a las grandes explotaciones. Las grandes explotaciones son muy dependientes de los combustibles fósiles y precisan del uso de pesticidas y fertilizantes. Del mismo modo la Política Agraria Común (PAC) 2023-2027 favorece a los ganaderos intensivos principalmente a través de ayudas asociadas acopladas a la producción (número de animales) y el apoyo a la inversión en tecnologías eficientes impulsando la desaparición de la ganadería extensiva. En nuestro país llevamos décadas en una guerra declarada contra determinadas especies, principalmente esteparias porque se ambiciona su hábitat para usos industriales. Sin duda la proliferación de urbanizaciones, cambios de usos agrarios, despoblación rural, desaparición de la ganadería extensiva y de la trashumancia está influyendo muy negativamente en la supervivencia de la alondra ricoti pero no hay que menospreciar la invasión masiva de su hábitat para la instalación de polígonos industriales renovables, principalmente edílicos y últimamente híbridos con fotovoltaica. En Guadalajara a pesar de ser la provincia que alberga las mejores poblaciones de alondra ricoti se han ubicado desde los años 2010 cerca de 400 aerogeneradores (incluyendo el límite con Soria), la mayoría en hábitat de esta especie creando poblaciones aisladas, fragmentadas, impidiendo su natural expansión territorial y provocando su extinción local. Una buena parte de las áreas hábitat de esta especie se ubican en zonas IBA, ZEPA y LIC/ZEC pero la protección medioambiental en estas áreas no incluye la prohibición de instalar industrias intensivas y contaminantes en ellas; el enorme despliegue de polígonos edílicos sin duda ha ayudado a la enorme degradación de la especie a la que ahora nos enfrentamos. No basta con limitar actividades (artículo 5) o establecer convenios y ayudas (artículo 4), debe establecerse una normativa vinculante de forma que el Decreto y Plan de Recuperación EXCLUYA el despliegue de polígonos industriales renovables tanto en las zonas críticas como en las zonas de importancia; asimismo el Decreto y Plan de Recuperación DEBE incluir el cierre de polígonos edílicos situados dentro de las áreas críticas/de importancia además de quitar los aerogeneradores situados a menos de 4,5 km de distancia de estas áreas y realizarse la total restauración ambiental en las mismas. La mayor parte de los polígonos edílicos instalados al norte de Guadalajara están cerca de finalizar su periodo de generación de energía. Es el momento de prescindir de aquellos que produzcan gran mortalidad en aves y murciélagos y repotenciar los otros disminuyendo el número de aerogeneradores, eliminando todos aquellos que se encuentren a menos de 4,5 km de un área crítica o un área de importancia para la alondra ricoti. Del mismo modo el Decreto y el Plan de Recuperación DEBE EXCLUIR proyectos agrarios e industriales intensivos (macro granjas, plantas de biometano/biomasa) apoyando en cambio 1) la creación de cooperativas agrarias, ganaderas y energéticas, 2) apoyando a la agricultura ecológica/regenerativa y a la ganadería extensiva y la trashumancia.	Maria Teresa Bartirra Prat	La Campiña Verde		29/04/2026 - 13:00	NO ACEPTADA	CONVERGE CON OTRA MEDIDA	El régimen de regulación de actividades en zonas críticas y áreas de importancia en el apartado 8.1 del Plan de recuperación califica como incompatibles las nuevas actividades mineras, industriales o energéticas. El resto de actividades se consideran autorizables, incluidas las repotenciaciones de proyectos ya existentes, pero siempre que no afecten de forma significativa al hábitat para la especie, que será negativa cuando no se pueda garantizar este aspecto. Para la limitación de actividades ya autorizadas, y según se dispone en el artículo 5 del borrador de Decreto de aprobación del plan, habría que proceder caso por caso, y según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo o bien lo establecido en Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, teniendo en cuenta que tal limitación podría derivar en la indemnización a los afectados a través de un expediente de responsabilidad patrimonial. Por otra parte, el plan prevé fomentar la ganadería extensiva en su ámbito de actuación, pero por su entidad no es el instrumento adecuado para influir en la política agraria común u otras políticas de desarrollo agrario y rural. No obstante, ver también las observaciones realizadas a las alegaciones presentadas en la línea 2 (Plan de Recuperación)
1	ALEGACIONES BORRADOR DECRETO	La proliferación de urbanizaciones, cambios de usos agrarios, despoblación rural, desaparición de la ganadería extensiva y de la trashumancia está influyendo muy negativamente en la supervivencia de la alondra ricoti pero no hay que menospreciar la invasión masiva de su hábitat para la instalación de polígonos industriales renovables, principalmente edílicos y últimamente híbridos con fotovoltaica. No basta con limitar actividades (artículo 5) o establecer convenios y ayudas (artículo 4), debe establecerse una normativa vinculante de forma que el Decreto y Plan de Recuperación EXCLUYA el despliegue de polígonos industriales renovables tanto en las zonas críticas como en las zonas de importancia; asimismo el Decreto y Plan de Recuperación DEBE incluir el cierre de polígonos edílicos situados dentro de las áreas críticas/de importancia además de quitar los aerogeneradores situados a menos de 4,5 km de distancia de estas áreas y realizarse la total restauración ambiental en las mismas. La mayor parte de los polígonos edílicos instalados al norte de Guadalajara están cerca de finalizar su periodo de generación de energía. Es el momento de prescindir de aquellos que produzcan gran mortalidad en aves y murciélagos y repotenciar los otros disminuyendo el número de aerogeneradores, eliminando todos aquellos que se encuentren a menos de 4,5 km de un área crítica o un área de importancia para la alondra ricoti. Del mismo modo el Decreto y el Plan de Recuperación DEBE EXCLUIR proyectos agrarios e industriales intensivos (macro granjas, plantas de biometano/biomasa) apoyando en cambio 1) la creación de cooperativas agrarias, ganaderas y energéticas, 2) apoyando a la agricultura ecológica/regenerativa y a la ganadería extensiva y la trashumancia.	l_arel_@telefonica.net			29/04/2026 - 19:56	NO ACEPTADA	CONVERGE CON OTRA MEDIDA	El régimen de regulación de actividades en zonas críticas y áreas de importancia que se indica en el apartado 8.1 del Plan de recuperación califica como incompatibles las nuevas actividades mineras, industriales o energéticas. El resto de actividades se consideran autorizables, incluidas las repotenciaciones de proyectos ya existentes, y las granjas intensivas, pero siempre que no afecten de forma significativa al hábitat para la especie, que será negativa cuando no se pueda garantizar este aspecto. Para la limitación de actividades ya autorizadas, y según se dispone en el artículo 5 del borrador de Decreto de aprobación del Plan, habría que proceder caso por caso, y según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo o bien lo establecido en Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, teniendo en cuenta que tal limitación podría derivar en la indemnización a los afectados a través de un expediente de responsabilidad patrimonial. Por otra parte, el plan prevé fomentar la ganadería extensiva en su ámbito de actuación, pero por su entidad no es el instrumento adecuado para influir en la política agraria común u otras políticas de desarrollo agrario y rural. No obstante, ver también las observaciones realizadas a sus alegaciones presentadas en la línea 2 (Plan de Recuperación)
	IMPORTANCIA DE PROTEGER LA ZONA DE LAS PARAMERAS DE MARANCHÓN	APORTACIÓN EN CONSULTA PÚBLICA – PLAN DE RECUPERACIÓN DE LA ALONDRA RICOTI (Chersophilus duponti) En el ámbito de la ZEPA ES0000094 "Parameras de Maranchón, Hoz del Mesa y Aragoncillo", que incluye las zonas de Clares, La Nava, Los Lebrones, Turniel y el valle del río Mesa, se localizan hábitats óptimos, continuos y funcionales para la alondra ricoti, especie catalogada "En Peligro de Extinción". Se trata de uno de los núcleos más relevantes a nivel nacional para su conservación, caracterizado por ecosistemas esteparios bien conservados, fundamentales para la reproducción, conectividad y viabilidad de la especie. Actualmente, se encuentra en tramitación un proyecto para la implantación de cinco explotaciones avícolas intensivas (aprox. 650.000 aves) en este mismo ámbito territorial, con apoyo administrativo en curso. Este tipo de instalaciones supone una transformación profunda del medio, generando pérdida de hábitat, fragmentación, incremento de molestias, infraestructuras asociadas y efectos acumulativos incompatibles con la conservación de la especie. La implantación de ganadería intensiva industrial en áreas esteparias protegidas contradice los objetivos de la Directiva 2009/147/CE, el régimen de la Red Natura 2000 y cualquier estrategia de recuperación de especies amenazadas. Por ello, se solicita que el futuro Plan de Recuperación incluya de forma expresa: La declaración de estas parameras y su entorno como Áreas Críticas y Sensibles para la alondra ricoti, sacándolas de la clasificación de "Zona de Importancia", ya que la situación de la Alondra ahora es crítica, pues va reduciendo su población sistemáticamente por el avance de otros usos en zonas donde antes estaba presente, como el propio informe indica: Toledo, Ciudad Real y Albacete. La prohibición de explotaciones ganaderas intensivas en dichos ámbitos. La preservación estricta del hábitat estepario, priorizando los usos tradicionales extensivos compatibles. La ausencia de estas limitaciones permitiría la implantación de actividades claramente incompatibles, comprometiend de forma irreversible uno de los enclaves más importantes para la especie en España. El Plan debe actuar con carácter preventivo y garantizar una protección real y efectiva del territorio.	MARÍA TERESA BELLIDO MARTÍNEZ			08/04/2026 - 21:48	NO ACEPTADA	CONVERGE CON OTRA MEDIDA	En el ámbito de la ZEPA/ZECA240017 Parameras de Maranchón, Hoz del Mesa y Aragoncillo", se encuentran dos subpoblaciones de alondra ricoti: Medinaceli- Layna-Anguita y Marachón. Estas dos subpoblaciones están delimitadas según los criterios establecidos en el apartado 1.2 del Plan de conservación (Anexo I del proyecto de Decreto). Aplicando los criterios establecidos en el documento técnico Traba, J. Gómez, J. Hervás, I. Reverter, M. y Gracia, E.I. 2023 Diseño del Plan de Conservación de la Alondra Ricoti en Castilla- La Mancha. LIFE 20 NAT/ES/0001333 Nodo Biodiversity. Documento inédito, elaborado para la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la primera subpoblación está considerada como área crítica y a segunda no, por eso se considera como área de importancia. Hay que decir que el régimen de regulación de actividades previsto en el apartado 8 del Plan de recuperación es igual para las áreas críticas y de importancia. La consideración de crítica o de importancia para el Plan no determina el régimen de protección, si no la valoración de las poblaciones para la supervivencia de la población ibérica, y por tanto una prioridad en las actuaciones de conservación activa, como se desprende de los objetivos y actuaciones del plan. Además, dado que ambas áreas se encuentran en un área a ZEPA tienen la misma consideración de área sensible según a la Ley 9/99 de conservación, y está sujeta a los mismos requisitos de evaluación de actividades que impone el artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y el artículo 4 de Directiva 2009/147/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 del 11 de 2009, relativa a la Conservación de las Aves Silvestres. Adicionalmente, hay que considerar lo establecido en el apartado 5.5 del borador del Plan sobre adecuación de la Red Natura a las necesidades de la especie para tener una idea de la especial consideración que tienen las subpoblaciones de alondra ricoti en Red Natura, independientemente de que se consideren como críticas o de importancia. En cuanto a las cinco explotaciones avícolas intensivas que se mencionan, hay que puntualizar que dicha actividad se encuentra como autorizable en el actual plan de gestión de a ZEPA y se han sometido a evaluación ambiental que se adecua a lo establecido en el artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, y el artículo 4 de Directiva 2009/147/CEE relativa a la Conservación de las Aves Silvestres. Cabe mencionar que dichas instalaciones se encuentran fuera del límite tanto del área crítica como de importancia señaladas y que se sitúan sobre terrenos de cereal secano, que no es el hábitat idóneo para la especie.

			Solicitud de incorporación de una disposición transitoria específica en el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de recuperación de la alondra ricotí (Chersophilus duponti), relativa a proyectos de ganadería intensiva en tramitación administrativa. El Proyecto de Decreto reconoce la situación de especial vulnerabilidad de la alondra ricotí en Castilla-La Mancha, su catalogación como especie en peligro de extinción, así como la relevancia de las áreas críticas, zonas de importancia y de la conectividad ecológica para garantizar la viabilidad de sus poblaciones y subpoblaciones. La subpoblación de Maranchón constituye un ámbito de especial relevancia para la conservación de la especie, y en su entorno territorial (zona de influencia) se encuentran actualmente en distintas fases de tramitación administrativa diversos proyectos de ganadería avícola intensiva, entre ellos, de forma destacada, un conjunto de cinco macrogranjas localizadas en los siguientes parajes: La Velasca (Clares / Maranchón) - 5478/2025/GU/00011 Los Lebrones (Maranchón / Turniel) - PRO-SC-25-1260 Fuente Molino (Maranchón / Turniel) - PRO-SC-25-1258 La Nava (Maranchón) - PRO-SC-25-1256 Cabezo Grande – El Morenal (Maranchón / Turniel) - 5478/2025/GU/00012 Considerados de forma individual o especialmente en su conjunto, dichos proyectos pueden generar efectos potencialmente significativos sobre el hábitat funcional de la especie, incluyendo: fragmentación del territorio alteración del paisaje estepario incremento de tráfico, ruido y actividad antrópica pérdida de conectividad ecológica efectos acumulativos y sinérgicos sobre la subpoblación de Maranchón. La ausencia de una previsión transitoria específica podría permitir que estos proyectos (de los que tenemos conocimiento, podría haber más), actualmente en tramitación administrativa avanzasen o incluso culminasen sin haber sido revisados conforme al régimen definitivo de protección derivado del presente Decreto, comprometiendo de forma irreversible los objetivos de conservación perseguidos. En aplicación del principio de precaución, de la necesidad de evitar daños irreversibles a una especie catalogada como en peligro de extinción y de la coherencia exigible entre la planificación de conservación y la actuación administrativa, resulta necesario incorporar una disposición transitoria específica. SOLICITAMOS por tanto: La incorporación al texto del Decreto de una disposición transitoria del siguiente tenor (o equivalente): DISPOSICIÓN TRANSITORIA [X]. Revisión específica de proyectos de ganadería intensiva en tramitación en áreas de influencia de la alondra ricotí “Todos aquellos proyectos de ganadería intensiva, instalaciones asociadas o actividades análogas que, a la entrada en vigor del presente Decreto, se encuentren en cualquier fase de tramitación urbanística, ambiental o administrativa dentro de áreas críticas, zonas de importancia, áreas funcionales o zonas de influencia de subpoblaciones de la alondra ricotí en Castilla-La Mancha, deberán presentar un estudio detallado, específico e independiente sobre su impacto potencial sobre la especie, incluyendo la evaluación de efectos directos, indirectos, acumulativos y sinérgicos sobre sus poblaciones, subpoblaciones, hábitat y conectividad ecológica. Hasta la evaluación expresa de dicho estudio conforme al régimen de protección establecido en el presente Decreto, no podrá dictarse resolución favorable definitiva ni autorización habilitante que permita la ejecución del proyecto.” Asimismo, se solicita expresamente que dicha disposición resulte aplicable a los proyectos actualmente promovidos en el término municipal de Maranchón, dada su ubicación en el ámbito de influencia asociado a la subpoblación de Maranchón. JUSTIFICACIÓN ADICIONAL: La inclusión de esta disposición transitoria no supone una revisión arbitraria de procedimientos en curso, sino una medida de coherencia normativa imprescindible para evitar que actuaciones potencialmente incompatibles con la conservación de la especie consoliden daños antes de la plena efectividad del nuevo marco de protección. La no incorporación de una previsión de esta naturaleza podría vaciar de eficacia práctica parte sustancial del Decreto en una fase crítica para la conservación de la especie.	pgaría					NO ACEPTADA	CONVERGE CON OTRA MEDIDA	Estas cinco instalaciones (granjas avícolas intensivas) que se mencionan están incluidas dentro del área ZEPA “Parameras de Maranchón y Aragoncillo” por lo que su evaluación ambiental se adecua a lo establecido en el artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y el artículo 4 de Directiva 2009/147/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la Conservación de las Aves Silvestres, dado que el plan de gestión considera estas explotaciones como autorizables. A diferencia de actividades como los parques edílicos, no parece existir en la bibliografía estudios que indiquen que las explotaciones avícolas intensivas tengan un efecto especial sobre la alondra ricotí o su hábitat, más allá de los que se pueden inferir de los comunes con otros nuevos usos intensivos e industriales que afectan directamente al hábitat, por lo que no está justificado una disposición transitoria específica para este tipo de explotaciones. Hay que decir que estas cinco explotaciones ganaderas intensivas que se mencionan se encuentran fuera del límite tanto del área crítica como de importancia señaladas en el borrador del Plan, y se sitúan sobre terrenos de cereal secano, que no es el hábitat idóneo para la especie, por lo que no les sería de aplicación una disposición transitoria como la planteada. Por otra parte dado que las disposiciones de aplicación del Plan se harán desde el día siguiente a su aprobación, serán de aplicación a todos los procedimientos que se encuentren en fase de autorización. Para los que ya se haya producido la Declaración de Impacto Ambiental, ésta podría modificarse de oficio por el órgano ambiental o a requerimiento de otros órganos o denuncia, en aplicación el artículo 49.1 a) y 49.3 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.
		NECESIDAD DE UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN CAUTELAR	Consideramos necesaria la introducción de la siguiente disposición transitoria, que evitaría la consolidación de actuaciones potencialmente incompatibles con los objetivos del Decreto antes de su plena efectividad, comprometiendo de forma irreversible la conservación de la especie. El texto sugerido sería: DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Revisión cautelar de procedimientos en tramitación: “Los procedimientos administrativos de autorización, evaluación ambiental, calificación urbanística o concesión de licencias relativos a nuevas actividades o proyectos susceptibles de afectar a áreas críticas, zonas de importancia o áreas funcionales de la especie, que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán incorporar una revisión específica de su compatibilidad con el régimen de protección establecido en el mismo, incluyendo la valoración de sus efectos acumulativos y sinérgicos. Hasta la realización de dicha revisión, las administraciones competentes adoptarán las medidas cautelares necesarias para evitar daños potencialmente irreversibles sobre la especie o su hábitat.”	pglarío		PLATAFORMA PARA LA DEFENSA DEL VALLE Y HOCES DEL MESA	30/04/2026 - 03:25	NO ACEPTADA	CONVERGE CON OTRA MEDIDA	Las disposiciones de aplicación del Plan se harán desde el día siguiente a su aprobación y serán de aplicación a los procedimientos que se encuentren en fase de autorización. Para los que ya se haya producido la Declaración de Impacto Ambiental, ésta podría modificarse de oficio por el órgano ambiental o a requerimiento de otros órganos o denuncia, en aplicación el artículo 49.1 a) y 49.3 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha	
		Propuestas de Ecologistas en Acción Guadalajara	El declive de esta especie ha sido vertiginoso. La Política Agraria Común (PAC) de la Unión Europea favorece a los agricultores intensivos principalmente a través de un modelo de ayudas ligado a la superficie y a la producción, lo que beneficia a las grandes explotaciones. Las grandes explotaciones son muy dependientes de los combustibles fósiles y precisan del uso de pesticidas y fertilizantes. Del mismo modo la Política Agraria Común (PAC) 2023-2027 favorece a los ganaderos intensivos principalmente a través de ayudas asociadas acopladas a la producción (número de animales) y el apoyo a la inversión en tecnologías eficientes impulsando la desaparición de la ganadería extensiva. En nuestro país llevamos décadas en una guerra declarada contra determinadas especies, principalmente esteparias porque se ambiciona su hábitat para usos industriales. Sin duda la proliferación de urbanizaciones, cambios de usos agrarios, despoblación rural, desaparición de la ganadería extensiva y de la trashumancia está influyendo muy negativamente en la supervivencia de la alondra ricotí pero no hay que menospreciar la invasión masiva de su hábitat para la instalación de polígonos industriales renovables, principalmente edílicos y últimamente híbridos con fotovoltaica. En Guadalajara a pesar de ser la provincia de Castilla-La Mancha que alberga las mejores poblaciones de alondra ricotí se han ubicado desde los años 2010 cerca de 400 aerogeneradores (incluyendo el límite con Soria), la mayoría en hábitat de esta especie creando poblaciones aisladas, fragmentadas, impidiendo su natural expansión territorial y provocando su extinción local. Una buena parte de las áreas hábitat de esta especie se ubican en zonas IBA, ZEPA y LIC/ZEC, pero la protección medioambiental en estas áreas no incluye la prohibición de instalar industrias intensivas y contaminantes en ellas; el enorme despliegue de polígonos edílicos sin duda ha ayudado a la enorme degradación de la especie a la que ahora nos enfrentamos. No basta con limitar actividades (artículo 5) o establecer convenios y ayudas (artículo 4), debe establecerse una normativa vinculante de forma que el Decreto y Plan de Recuperación EXCLUYA el despliegue de polígonos industriales renovables tanto en las zonas críticas como en las zonas de importancia; asimismo el Decreto y Plan de Recuperación DEBE incluir el cierre de polígonos edílicos situados dentro de las áreas críticas/de importancia además de quitar los aerogeneradores situados a menos de 4,5 km de distancia de estas áreas, tal y como recomiendan los últimos estudios científicos sobre alondra ricotí y realizarse la total restauración ambiental en las mismas. La mayor parte de los polígonos edílicos instalados al norte de Guadalajara están cerca de finalizar su periodo de generación de energía. Es el momento de prescindir de aquellos que produzcan gran mortalidad en aves y murciélagos y repotenciar los otros disminuyendo el número de aerogeneradores, eliminando todos aquellos que se encuentren a menos de 4,5 km de un área crítica o un área de importancia para esta especie. Del mismo modo el Decreto y el Plan de Recuperación DEBE EXCLUIR proyectos agrarios e industriales intensivos (macrogranjas, plantas de biometano/biomasa), apoyando en cambio 1) la creación de cooperativas agrarias, ganaderas y energéticas, 2) apoyando a la agricultura ecológica/regenerativa y a la ganadería extensiva y a la trashumancia.	Ecologistas en Acción Guadalajara	Ecologistas en Acción Guadalajara	28/04/2026 - 18:38	NO ACEPTADA	CONVERGE CON OTRA MEDIDA	El régimen de regulación de actividades en zonas críticas y áreas de importancia indicado en el apartado 8.1 del Plan de recuperación califica como incompatibles las nuevas actividades mineras, industriales o energéticas. El resto de actividades se consideran autorizables, incluidas las repotenciones de proyectos ya existentes, pero siempre que no afecten de forma significativa al hábitat para la especie, que será negativa cuando no se pueda garantizar este aspecto. No puede justificarse la inclusión en el Plan de disposiciones que obliguen al cierre y desmantelación generalizado de actividades ya autorizadas previamente a la aprobación del mismo, ya que han sido evaluadas convenientemente según la legislación ambiental. Para la limitación de actividades ya autorizadas, y según se dispone en el artículo 5 del borrador de Decreto de aprobación del plan, habría que proceder caso por caso, y según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo o bien lo establecido en Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, teniendo en cuenta que tal limitación podría derivar en la indemnización a los afectados a través de un expediente de responsabilidad patrimonial. El momento de abordar la situación de instalaciones energéticas concretas será cuando finalicen sus periodos de vida útil y se platee, por parte de los promotores, su desmantelamiento, renovación o repotenciación. Por otra parte, el plan prevé fomentar la ganadería extensiva en su ámbito de actuación, pero por su entidad no es el instrumento adecuado para influir en la política agraria común u otras políticas de desarrollo agrario y rural. No obstante, ver también las observaciones a sus alegaciones presentadas en las otras líneas del proceso participativo.		
1		Financiación	Conservación con financiación FEADER medida 4,4 del PP de CLM. Marco Legal: Directiva Aves (2009/147/CE) Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad Catálogo Español de Especies Amenazadas y Normativa autonómica de CLM. El desarrollo del proyecto LIFE CONNECT RICOTÍ LIFE 20(NAT/ES/00133) ha supuesto la puesta en marcha o práctica de numerosas medidas de conservación. Acciones: Recuperar zonas, mantener suelos desnudos, evitar reforestaciones en áreas críticas, restaurar hábitats degradados. Fomentar el pastoreo extensivo de ovino, crar corredores ecológicos, evitar infraestructuras. Seguimiento científico continuo. Esto permite detectar, evaluar y ajustar la gestión según los resultados obtenidos. Necesitan de insectos coprografos para su alimentación, son aquellos que se alimentan de excrementos. Escarabajos peloteros, moscas, cucarachas. Investigación necesarios para cuidar la especie. Genética de poblaciones aisladas, efectos del cambio climático, técnicas de restaurar su hábitat, sensibilización social y educación ambiental y controlar amenazas directas. El cambio climático afecta con las abundantes lluvias, inundaciones.	Montserrat De Fez			30/04/2026 - 12:44	NO ACEPTADA	AMBIGUA/NO CONCRECIÓN		
línea 2 Plan de recuperacion											
		PLAN DE PROTECCIÓN DEL hábitat	APORTACIÓN EN CONSULTA PÚBLICA – PLAN DE RECUPERACIÓN DE LA ALONDRA RICOTÍ (Chersophilus duponti) El ámbito de la ZEPA ES0000094 “Parameras de Maranchón, Hoz del Mesa y Aragoncillo”, que incluye Clares, La Nava, Los Lebrones, Turniel y el valle del río Mesa, constituye un hábitat estepario continuo, funcional y de alta calidad para la alondra ricotí, especie catalogada “En Peligro de Extinción”. El propio Plan reconoce que la principal amenaza para la especie es la pérdida, degradación y fragmentación del hábitat derivada de nuevos usos del suelo e infraestructuras, así como la transformación del paisaje agroestepario. En este contexto, se encuentra actualmente en tramitación un proyecto para la implantación de cinco explotaciones avícolas intensivas (aprox. 650.000 aves) en este mismo ámbito territorial, incluyendo zonas de hábitat potencial y funcional de la especie. En concreto en las siguientes parcelas que se ubican dentro de la ZEPA ES0000094 “Parameras de Maranchón, Hoz del Mesa y Aragoncillo”, espacio Red Natura 2000 con presencia confirmada de alondra ricotí, especie catalogada “En Peligro de Extinción” conforme a la Orden TED/339/2023: Clares (Maranchón): Polígono 501, parcelas 1, 2, 3 y 4 Maranchón – La Nava: Polígono 514, parcelas 5028, 5029 y 20001 Maranchón – Los Lebrones: Polígono 503, parcela 13 Turniel – Fuente Molino: Polígono 505, parcela 10 Entorno próximo adicional: paraje “Cabezo Grande” (Turniel) Obviamente como este tipo de actuaciones supone: Transformación estructural del territorio Fragmentación del hábitat Incremento de molestias, tráfico, ruido e infraestructuras Alteración de la calidad del suelo y del ecosistema Todo ello encaja exactamente en las amenazas identificadas por el propio Plan, resultando incompatible con sus objetivos de conservación y recuperación. Adicionalmente, el Plan clasifica el área de Maranchón como “zona de importancia”, pese a formar parte de una de las principales poblaciones de la especie en Guadalajara y desempeñar un papel relevante en la conectividad ecológica. Esta clasificación resulta insuficiente para garantizar su conservación efectiva. Por ello, se solicita expresamente: La reclasificación de Maranchón y su entorno como ÁREA CRÍTICA, dada su función ecológica real dentro de la población regional. La prohibición expresa de implantación de ganadería intensiva industrial en áreas críticas y de importancia, al constituir un uso no tradicional incompatible con el hábitat de la especie. La inclusión explícita de estas actividades dentro de los usos incompatibles, junto a otras transformaciones del territorio ya contempladas en el Plan. La no incorporación de estas medidas permitiría la implantación de proyectos altamente impactantes en zonas clave para la especie, comprometiendo de forma irreversible la eficacia del Plan y la conservación de uno de los principales núcleos de la alondra ricotí en España. El Plan debe actuar conforme al principio de precaución y garantizar una protección real, efectiva y coherente con los objetivos que persigue.	MARÍA TERESA BELLIDO MARTÍNEZ			08/04/2026 - 21:58	NO ACEPTADA	CONVERGE CON OTRA MEDIDA	Dada las diferentes tipologías y situaciones de las explotaciones ganaderas intensivas, se considera conveniente mantenerla como autorizables, con los condicionantes establecidos en el plan. Ver también lo comentado a sus otras alegaciones en las línea 1 del proceso participativo	

		Alegaciones al Plan de Recuperación	El Plan reconoce expresamente que la conservación de la alondra rícoli depende de la conectividad entre subpoblaciones, así como del mantenimiento de hábitats esteparios continuos (apartados 1.2 y 1.5). Asimismo, establece como criterios para definir áreas críticas: “Tamaño poblacional Conectividad Riesgo de extinción”. Sin embargo, la zonificación propuesta presenta inconherencias relevantes, al no incluir como áreas críticas territorios que cumplen claramente funciones de conectividad estructural dentro del núcleo principal de distribución. En particular, el área de Maranchón aparece clasificada como “zona de importancia”, a pesar de: Estar integrada en una ZEPA con presencia confirmada de la especie Formar parte del corredor funcional entre subpoblaciones del Sistema Ibérico Mantener hábitats óptimos continuos de matorral bajo Estar sometida a presión antrópica creciente Esta clasificación contradice los propios criterios del Plan y debilita su eficacia. Por ello, se propone: Revisar la delimitación de áreas críticas incorporando explícitamente criterios de conectividad funcional, no solo tamaño poblacional. Redefinir el área de Maranchón como área crítica, en base a su papel en la estructura metapoblacional de la especie. Incluir un nuevo objetivo específico: “Garantizar la conectividad ecológica entre subpoblaciones mediante la protección activa de corredores funcionales”. Refuerzo del apartado 5.2 (hábitat) incorporando: Prohibición expresa de transformaciones intensivas del suelo en zonas de conectividad Evaluación acumulativa de impactos (no solo individual). Modificar el apartado 8 (usos y actividades) para incluir como incompatibles en áreas críticas y de conectividad: Explotaciones ganaderas intensivas Instalaciones industriales de gran escala Actividades con incremento significativo de tráfico, ruido o infraestructuras El Plan, tal y como está redactado, identifica correctamente las amenazas, pero no traduce ese diagnóstico en una zonificación suficientemente protectora, lo que compromete su eficacia real.	antonioritas		13/04/2026 - 17:11	NO ACEPTADA	CONVERGE CON OTRA MEDIDA	Como ya se ha comentado en su alegación anterior, los criterios para definir las áreas críticas o de importancia se resumen en el punto 1.4 de Plan de conservación (Anexo I del proyecto de Decreto) y que se basa en el tamaño poblacional, importancia para la conectividad y riesgo de extinción según el documento técnico que sirve de base al mismo: Traba, J. Gómez, J. Hervás, I. Reverter, M. y Gracia, E.L. 2023 Diseño del Plan de Conservación de la Alondra Rícoli en Castilla-La Mancha. LIFE 20 NAT/ES/0001333 Nodo Biodiversity. Documento inédito, elaborado para la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En este sentido hay que decir que el régimen de regulación de actividades previsto en el apartado 8 del Plan de recuperación es igual para las áreas críticas y de importancia. La consideración de crítica o de importancia para el borrador del Plan no determina el régimen de protección, si no la valoración de las poblaciones para la supervivencia de la población ibérica, y por tanto una prioridad en las actuaciones de conservación activa, como se desprende de los objetivos y actuaciones del plan. Los efectos acumulativos y sobre la conectividad ya están previstos de manera general en la legislación de impacto ambiental y de protección de la naturaleza.
2		Limitación calendario de actuaciones	No se hace ninguna mención expresa a la restricción de desbroces en época de reproducción de la alondra, para compatibilizar los usos y aprovechamientos. Sobre todo en cuanto a los trabajos de recuperación de hábitats. Debería especificarse se hagan de octubre a febrero. De esta forma, no se refuerza la importancia de no ejecutar trabajos de desbroce, de fajas contra incendios en primavera. Luego, en la práctica, es imposible que los propios servicios de la Consejería limiten estos trabajos y se siguen destruyendo nidos de especies catalogadas o en peligro de extinción en Espacios Naturales Protegidos de toda la región. También en trabajos financiados por fondos de la UE, por interés de las empresas que argumentan no les da tiempo a ejecutarlos, por los calendarios de certificación.	belen ofiate cuche		24/04/2026 - 09:02	NO ACEPTADA	CONVERGE CON OTRA MEDIDA	Los trabajos forestales están incluidos entre las actividades autorizables. Dado que el periodo de reproducción es bien conocido, se estima que lo más conveniente es no imponer fechas restrictivas en el plan para estas actividades y fijarlas particularmente para cada situación en concreto. Por otra parte, los trabajos forestales no son corrientes en el hábitat de la alondra rícoli dado que su hábitat está constituido por matorrales bajos y pastizales. Para el caso de desbroces motivados por el propio plan de recuperación, las fechas se determinarían en el propio proyecto de obra, que evidentemente contemplaría las más idóneas desde el punto de vista de la conservación de la especie
		Comentarios al Plan de Recuperación de la alondra rícoli	Resulta cuando menos llamativo que la aprobación de una normativa que supone restricciones severas sobre los usos y aprovechamientos en terrenos de propiedad tanto particular como municipal, especialmente en localidades afectadas por despoblación severa, se base en suposiciones que se recogen en el propio texto sometido a información pública. A modo de ejemplo se puede citar, en el apartado 1.1 de los antecedentes del Plan de Recuperación, que: “Al parecer los adultos dependen en gran medida de los insectos coprófagos para su alimentación”. “Se trata de una especie aparentemente monógama” “es posible que los jóvenes realicen movimientos dispersivos” Por otro lado en el apartado 1.5, al hablar de los problemas de conservación, se hace especial hincapié en la desaparición del pastoreo extensivo como una de las principales amenazas para la conservación del hábitat de la especie. Efectivamente, la vegetación natural tiene la mala costumbre de crecer transformándose desde un pastizal a un matorral o incluso una zona arbolada cuando no hay una carga animal que coarte y limite su desarrollo. Se echa en falta la definición de medidas claras, concretas y, sobre todo, con el apoyo presupuestario necesario para mantener o en su caso recuperar el pastoreo extensivo. Se hace, poco menos que un brindis al sol, indicando que se establece como objetivo del Plan “fomentar la ganadería extensiva ...”. Se habla igualmente de intervenciones sobre la cubierta vegetal, incluyendo desbroces, eliminación de arbolado, Un Plan de Actuación debería ser un poco más concreto, en cuanto a zonas que se van a ver afectadas, compensaciones a los titulares de los terrenos, etc. Los puntos 8.1.1 y 8.1.2 establecen bastantes restricciones a las actividades que se podrán desarrollar en las áreas críticas y de importancia, pero además, en el punto 8.1.3. Actividades autorizables, se establece que para todas las demás se podrán marcar determinados condicionados. Esto equivale a a que se abra la puerta a no poder realizar ninguna actividad en dichas áreas, y una vez más sin contemplar compensaciones de ninguna clase. Igualmente, en el apartado 9, se menciona que “se determinarán ... áreas de exclusión para la implantación de nuevos parques eólicos y fotovoltaicos entorno a las áreas críticas y de importancia...”. Una vez más se limita el posible desarrollo de los municipios afectados, amén de todas las restricciones ya establecidas en apartados anteriores. El apartado 10 del Plan contempla la creación de un grupo de trabajo sobre la especie, compuesto por personal técnico de la Consejería, expertos externos, grupos ecologistas y otras organizaciones de conservación, pero se deja fuera del mismo a la propiedad de los terrenos en los que vive la alondra, tanto Ayuntamientos como particulares. Para finalizar, el último párrafo del Plan recoge un principio “bastante peligroso”, por medio del cual se podrán desarrollar todas aquellas actuaciones estén o no previstas en el Plan si se considera que son necesarias. Es este un precepto sinceramente endemoniado. Únicamente con este párrafo no necesitaríamos del resto del Plan, ya que permite hacer lo que se quiera cuando se estime oportuno; la verdad es que de un poco de miedo. Un saludo	ANGEL DIEZ		28/04/2026 - 17:34	PARCIALMENTE ACEPTADA	CONVERGE CON OTRA MEDIDA	Los contenidos del Plan se basan en los conocimientos científicos actuales sobre la especie y se resumen el documento: Traba, J. Gómez, J. Hervás, I. Reverter, M. y Gracia, E.L. 2023 Diseño del Plan de Conservación de la Alondra Rícoli en Castilla-La Mancha. LIFE 20 NAT/ES/0001333 Nodo Biodiversity. Documento inédito, elaborado para la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Las medidas son las adecuadas al nivel de detalle del plan, que se desarrollará por fases y que se implementará por orden importancia en las áreas críticas, según las posibilidades presupuestarias anuales y la disponibilidad de terrenos, siempre con el acuerdo de los titulares en caso de que estos no sean públicos. Las zonas donde se limitan actividades corresponden con pirámides y enrales muy improductivos cuyo aprovechamiento actual es el de ganadería extensiva, la cual está desapareciendo por la falta de rentabilidad. El propio plan se marca como objetivo mantener estas actividades. Las prohibiciones de actividades sólo se han planteado para las que han demostrado su incompatibilidad con la especie. El porcentaje afectado por estas prohibiciones es muy pequeño menos 0,5 % del territorio regional, dado que la normativa obliga a conservar esta especie, es necesario que se dirijan estas actividades hacia zonas donde no tiene aflecciones negativas para esta especie. Por otra parte, el plan no limita ningún uso actual que podrá ser realizado en las mismas condiciones, por lo que no necesita prever indemnización alguna. Únicamente limitaría futuros usos en el caso de que sean negativos para la especie. En cuanto al párrafo final del apartado 12.2 sobre gestión adaptativa, se indica que se refiere únicamente a las acciones y medidas contempladas en el apartado 5, 6 y 7 del Plan, en ningún momento se podría aplicar a las limitaciones o en la regulación de actividades. No obstante, para despejar esta duda, se acotará en el texto a los puntos a los que afecta esta disposición.
	2	CAUSAS DE LA PÉRDIDA DE...	CAUSAS DE LA PÉRDIDA DE HÁBITAT Y PROPUESTAS DE SOLUCIÓN 1.AGRICULTURA INTENSIVA de monocultivos y uso de fitosanitarios y plaguicidas El sector agrario debe cambiar hacia modelos menos dependientes de los combustibles fósiles (diésel, fertilizantes), hacia modelos de regeneración del suelo y resilientes a una mayor escasez de agua. Es necesario que el sector adopte nuevos usos mucho más compatibles con la biodiversidad y resilientes con el cambio climático: agricultura ecológica y regenerativa. 2.AGRICULTURA EXTENSIVA El abandono de la ganadería extensiva y de la trashumancia es uno de los factores más importantes de la pérdida y calidad del hábitat de la alondra rícoli. El abandono de la ganadería extensiva se produce por el apoyo a la ganadería industrial o macro granjas (PAC y administraciones), un negocio que ha acabado con cooperativas y granjas de tipo familiar en favor de grandes compañías y fondos de inversión. Favorecer los rebaños y la trashumancia facilitará además del mantenimiento de hábitats, la limpieza de masas boscosas y monte bajo evitando los incendios. 3.AUMENTO DE MASA FORESTAL El aumento de masa forestal es necesario dado el importante rol de los bosques para el mantenimiento de la biodiversidad y como sumideros de carbono lo óptimo para el planeta y la biodiversidad es mantener diferentes ecosistemas en equilibrio. 4. NUEVOS USOS Hay que destacar además del avance de urbanizaciones y escombreras el masivo despliegue de polígonos industriales renovables (eólicos y fotovoltaicos). En Guadalajara, el hábitat de la alondra rícoli ha sido literalmente invadido por macro polígonos eólicos impulsando el rápido aislamiento y la fragmentación de poblaciones de la especie. La ciencia hace tiempo que ha alertado de los efectos negativos de estas macro instalaciones para la alondra rícoli. Julia Gómez Catusás (Gómez Catusás et al., Wind farms affect the occurrence, abundance and population trends of small passerine birds: The case of the Dupont's lark, Journal of Applied Ecology, 2018) establece una distancia necesaria de 4,5 km entre un polígono industrial eólico y el hábitat de la alondra rícoli. Sus estudios muestran una tendencia negativa general de la especie, pero esta fue significativamente más regresiva en presencia de parques eólicos: 21,0 % frente a 5,8 % de disminución anual promedio en ausencia de parques eólicos. Sus estudios resaltan el efecto negativo del aislamiento y la proximidad a los parques eólicos sobre los parámetros poblacionales de la alondra Rícoli y establecen una distancia umbral de 4,5 km desde los parques eólicos, más allá de la cual las poblaciones de alondra Rícoli no deberían verse afectadas. Esta distancia no se ha respetado y numerosos macro polígonos eólicos (2010-2026) construidos dentro o a menos de 4,5 km de los hábitats han degradado e impulsado las extinciones locales de la especie. Es difícil conseguir (5.2) la conservación de un hábitat cuando las infraestructuras ubicadas en el mismo impiden su recuperación como son los numerosos polígonos industriales eólicos distribuidos por todo el norte de la provincia. Por ello se deben cerrar los polígonos eólicos ubicados dentro de zonas críticas y de importancia y eliminar los aerogeneradores situados a menos de 4,5 km de las zonas de alondra rícoli. Nos referimos a las zonas críticas siguientes: Hinojosa-Embú, Torres Sabiñán, Medinaceli/Laina, Miedes de Atienza y también a las zonas de importancia de Sigüenza este y Maranchón dando la posibilidad a dichas zonas de regenerarse y volver a impulsar poblaciones de la especie. Este Decreto y el Plan de Protección presenta claras limitaciones para cumplir con sus objetivos al tener que coexistir sus objetivos con proyectos intensivos industriales que están ubicados o pueden ubicarse y realizar su actividad en estas zonas críticas y de importancia. Hablamos de polígonos industriales eólicos y macro granjas avícolas dentro o próximas a la zona de hábitat de la especie, como por ejemplo la zona de Maranchón. Estos proyectos son incompatibles con el mantenimiento ambiental óptimo de los suelos, atmósfera, calidad del agua, protección a la biodiversidad y por tanto incompatibles con la protección y restauración de hábitats. De nada sirve ampliar la red natura si sus planes de gestión incluyen la posibilidad del desarrollo de proyectos industriales de todo tipo. Deben ser actividades incompatibles (8.1.2) las nuevas explotaciones mineras, industriales, energéticas, tendidos eléctricos y también las infraestructuras que ya están instaladas y que son incompatibles con la conservación y recuperación de la especie en las zonas críticas y de importancia (polígonos industriales eólicos/fotovoltaicos, macro granjas).	Antonio Jorge San Vicente	Ecologistas en Acción de la Manchuela (Albacete y Cuenca)	29/04/2026 - 10:22	NO ACEPTADA	INVIABILIDAD ECONÓMICA	De manera general el Plan reconoce todos los impactos negativos sobre la especie de las infraestructuras energéticas e industriales, por ello limita las nuevas infraestructuras y prohíbe su nueva implantación en las áreas críticas y de importancia o se indica que deben someterse a autorización en otros casos. El Plan establece que tras su aprobación se determinarán por medio de unas directrices técnicas los radios de exclusión pertinentes en torno a las áreas críticas y de importancia previstas en el mismo. Este radio se establecerá teniendo en cuenta los últimos datos de seguimientos realizados y estudios científicos que estén disponibles. A pesar de que las instalación y proliferación de los parques eólicos en zonas de distribución de Guadalajara ha afectado negativamente a algunas subpoblaciones de alondra rícoli, la población de esta provincia en su conjunto es la única regional que parece haber experimentado ligeros aumentos. Al mismo tiempo, de la ejecución del proyecto Life connect rícoli, se desprende que las mejoras del hábitat de la especie mediante desbroces selectivos y aclarados, ha supuesto un aumento poblacional en ocasiones espectacular. Esto demuestra que lo que limita en primer lugar la población en la actualidad es el abandono del pastoreo extensivo y como consecuencia la evolución de los matorrales bajos hacia formaciones arbustivas densas y arboladas. Sin excluir el hecho de que varias infraestructuras ya instaladas, puedan limitar evidentemente la recuperación del hábitat adecuado para la especie, el establecimiento generalizado de un desmantelamiento de los parques eólicos, tendidos eléctricos, y otras instalaciones industriales exstentes, conllevaría la obligación de una indemnización a los promotores de los perjuicios causados en aplicación del artículo 5 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, lo que daría lugar a una inversión de recursos desmesurados. Por ello únicamente considerando la eficiencia, es más rentable invertir los recursos disponibles en las acciones de manejo del hábitat de la especie. El momento de abordar la situación de instalaciones energéticas concretas será cuando finalicen sus periodos de vida útil y se patee, por parte de los promotores, su desmantelamiento, renovación o reopotenciación
		ALEGACIONES 2 BORRADOR PLAN	CAUSAS DE LA PÉRDIDA DE HÁBITAT Y PROPUESTAS DE SOLUCIÓN 1.AGRICULTURA INTENSIVA de monocultivos y uso de fitosanitarios y plaguicidas El sector agrario debe cambiar hacia modelos menos dependientes de los combustibles fósiles (diésel, fertilizantes), hacia modelos de regeneración del suelo y resilientes a una mayor escasez de agua. Es necesario que el sector adopte nuevos usos mucho más compatibles con la biodiversidad y resilientes con el cambio climático: agricultura ecológica y regenerativa. 2.AGRICULTURA EXTENSIVA El abandono de la ganadería extensiva y de la trashumancia es uno de los factores más importantes de la pérdida y calidad del hábitat de la alondra rícoli. El abandono de la ganadería extensiva se produce por el apoyo a la ganadería industrial o macro granjas (PAC y administraciones), un negocio que ha acabado con cooperativas y granjas de tipo familiar en favor de grandes compañías y fondos de inversión. Favorecer los rebaños y la trashumancia facilitará además del mantenimiento de hábitats, la limpieza de masas boscosas y monte bajo evitando los incendios. 3.AUMENTO DE MASA FORESTAL El aumento de masa forestal es necesario dado el importante rol de los bosques para el mantenimiento de la biodiversidad y como sumideros de carbono lo óptimo para el planeta y la biodiversidad es mantener diferentes ecosistemas en equilibrio. 4. NUEVOS USOS Hay que destacar además del avance de urbanizaciones y escombreras el masivo despliegue de polígonos industriales renovables (eólicos y fotovoltaicos). En Guadalajara, el hábitat de la alondra rícoli ha sido literalmente invadido por macro polígonos eólicos impulsando el rápido aislamiento y la fragmentación de poblaciones de la especie. La ciencia hace tiempo que ha alertado de los efectos negativos de estas macro instalaciones para la alondra rícoli. Julia Gómez Catusás (Gómez Catusás et al., Wind farms affect the occurrence, abundance and population trends of small passerine birds: The case of the Dupont's lark, Journal of Applied Ecology, 2018) establece una distancia necesaria de 4,5 km entre un polígono industrial eólico y el hábitat de la alondra rícoli. Sus estudios muestran una tendencia negativa general de la especie, pero esta fue significativamente más regresiva en presencia de parques eólicos: 21,0 % frente a 5,8 % de disminución anual promedio en ausencia de parques eólicos. Sus estudios resaltan el efecto negativo del aislamiento y la proximidad a los parques eólicos sobre los parámetros poblacionales de la alondra Rícoli y establecen una distancia umbral de 4,5 km desde los parques eólicos, más allá de la cual las poblaciones de alondra Rícoli no deberían verse afectadas. Esta distancia no se ha respetado y numerosos macro polígonos eólicos (2010-2026) construidos dentro o a menos de 4,5 km de los hábitats han degradado e impulsado las extinciones locales de la especie. Es difícil conseguir (5.2) la conservación de un hábitat cuando las infraestructuras ubicadas en el mismo impiden su recuperación como son los numerosos polígonos industriales eólicos distribuidos por todo el norte de la provincia. Por ello se deben cerrar los polígonos eólicos ubicados dentro de zonas críticas y de importancia y eliminar los aerogeneradores situados a menos de 4,5 km de las zonas de alondra rícoli. Nos referimos a las zonas críticas siguientes: Hinojosa-Embú, Torres Sabiñán, Medinaceli/Laina, Miedes de Atienza y también a las zonas de importancia de Sigüenza este y Maranchón dando la posibilidad a dichas zonas de regenerarse y volver a impulsar poblaciones de la especie. Este Decreto y el Plan de Protección presenta claras limitaciones para cumplir con sus objetivos al tener que coexistir con proyectos intensivos industriales ubicados en estas zonas críticas y de importancia. Hablamos de polígonos industriales eólicos y macro granjas avícolas dentro o próximos a la zona crítica/de importancia, como por ejemplo la zona de Maranchón. Estos proyectos son incompatibles con el mantenimiento ambiental óptimo de los suelos, atmósfera, calidad del agua, protección a la biodiversidad y por tanto incompatibles con la protección y restauración de hábitats. De nada sirve ampliar la red natura si sus planes de gestión incluyen la posibilidad del desarrollo de proyectos industriales de todo tipo. Deben ser actividades incompatibles (8.1.2) las nuevas explotaciones mineras, industriales, energéticas, tendidos eléctricos y también las infraestructuras que ya están instaladas y que son incompatibles con la conservación y recuperación de la especie en las zonas críticas y de importancia (polígonos industriales eólicos/fotovoltaicos, macro granjas).	Maria Teresa Bartirina Prat	La Campiña Verde	29/04/2026 - 13:01	NO ACEPTADA	INVIABILIDAD ECONÓMICA	De manera general el Plan reconoce todos los impactos negativos sobre la especie de las infraestructuras energéticas e industriales, por ello limita las nuevas infraestructuras y prohíbe su nueva implantación en las áreas críticas y de importancia o se indica que deben someterse a autorización en otros casos. El Plan establece que tras su aprobación se determinarán por medio de unas directrices técnicas los radios de exclusión pertinentes en torno a las áreas críticas y de importancia previstas en el mismo. Este radio se establecerá teniendo en cuenta los últimos datos de seguimientos realizados y estudios científicos que estén disponibles. A pesar de que las instalación y proliferación de los parques eólicos en zonas de distribución de Guadalajara, ha afectado negativamente a algunas subpoblaciones de alondra rícoli, la población de esta provincia en su conjunto es la única regional que parece haber experimentado ligeros aumentos. Al mismo tiempo de la ejecución del proyecto Life connect rícoli, se desprende que las mejoras del hábitat de la especie mediante desbroces selectivos y aclarados, ha supuesto un aumento poblacional en ocasiones espectacular. Esto demuestra que lo que limita en primer lugar la población en la actualidad es el abandono del pastoreo extensivo y como consecuencia la evolución de los matorrales bajos hacia formaciones arbustivas densas y arboladas. Sin excluir la posibilidad de que varias infraestructuras ya instaladas, puedan limitar evidentemente la recuperación del hábitat adecuado para la especie, el establecimiento generalizado de una prohibición y desmantelamiento de los parques eólicos, tendidos eléctricos, y otras instalaciones industriales, conllevaría la obligación de una indemnización a los promotores de los perjuicios causados en aplicación del artículo 5 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, lo que daría lugar a la inversión de recursos desmesurados. Por ello únicamente considerando la eficiencia, es más rentable invertir los recursos disponibles en las acciones de manejo del hábitat de la especie. El momento de abordar la situación de instalaciones energéticas concretas será cuando finalice sus periodos de vida útil y se patee, por parte de los promotores, su desmantelamiento, renovación o reopotenciación
		ALEGACIONES 2 BORRADOR PLAN	1 El sector agrícola es un sector que precisa de importantes cambios estructurales. Es necesario que el sector agrícola adopte nuevos usos mucho más compatibles con la biodiversidad y resilientes con el cambio climático: agricultura ecológica y regenerativa. 2. Favorecer los rebaños y la trashumancia (ganadería extensiva) facilitará además del mantenimiento de hábitat de la alondra rícoli, la limpieza de masas boscosas y monte bajo evitando los incendios. 3.Lo óptimo para el planeta y la biodiversidad es mantener diferentes ecosistemas en equilibrio. 4. En Guadalajara, el hábitat de la alondra rícoli ha sido literalmente invadido por macro polígonos eólicos impulsando el rápido aislamiento y la fragmentación de poblaciones de la especie.	jvarelam@telefonica.net		29/04/2026 - 19:56	NO ACEPTADA	AMBIGUA/NO CONCRECIÓN	
		ALEGACIONES 2 BORRADOR PLAN	1 El sector agrícola es un sector que precisa de importantes cambios estructurales. Es necesario que el sector agrícola adopte nuevos usos mucho más compatibles con la biodiversidad y resilientes con el cambio climático: agricultura ecológica y regenerativa. 2. Favorecer los rebaños y la trashumancia (ganadería extensiva) facilitará además del mantenimiento de hábitat de la alondra rícoli, la limpieza de masas boscosas y monte bajo evitando los incendios. 3.Lo óptimo para el planeta y la biodiversidad es mantener diferentes ecosistemas en equilibrio. 4. En Guadalajara, el hábitat de la alondra rícoli ha sido literalmente invadido por macro polígonos eólicos impulsando el rápido aislamiento y la fragmentación de poblaciones de la especie. La ciencia hace tiempo que ha alertado de los efectos negativos de estas macro instalaciones para la alondra rícoli. Julia Gómez Catusás (Gómez Catusás et al., Wind farms affect the occurrence, abundance and population trends of small passerine birds: The case of the Dupont's lark, Journal of Applied Ecology, 2018) establece una distancia necesaria de 4,5 km entre un polígono industrial eólico y el hábitat de la alondra rícoli. Sus estudios muestran una tendencia negativa general de la especie, pero esta fue significativamente más regresiva en presencia de parques eólicos: 21,0 % frente a 5,8 % de disminución anual promedio en ausencia de parques eólicos. Sus estudios resaltan el efecto negativo del aislamiento y la proximidad a los parques eólicos sobre los parámetros poblacionales de la alondra Rícoli y establecen una distancia umbral de 4,5 km desde los parques eólicos, más allá de la cual las poblaciones de alondra Rícoli no deberían verse afectadas. Esta distancia no se ha respetado y numerosos macro polígonos eólicos (2010-2026) construidos dentro o a menos de 4,5 km de los hábitats han degradado e impulsado las extinciones locales de la especie. Los polígonos eólicos mal ubicados, pueden tener efectos dramáticos para la biodiversidad: 1) directos sobre la mortalidad de avifauna y de murciélagos: muerte por colisión y boro trauma en el caso de los murciélagos) y por electrificación en los abundantes tendidos eléctricos. 2) indirectos ocasionando desplazamiento de individuos, efecto barrera, pérdida de hábitat, perturbaciones acústicas (el ruido afecta a la comunicación) y visuales (contaminación lumínica). En los polígonos eólicos hay mayor depredación (favorecen el aumento de depredadores terrestres). En el caso de los polígonos fotovoltaicos desplazan a las especies de sus hábitats (pérdida de hábitat), fragmentan los territorios, son islas de calor, empobrecen el suelo, y pueden producir efectos espejo (las aves confunden las placas con agua). Es difícil conseguir (5.2) la conservación de un hábitat cuando las infraestructuras ubicadas en el mismo impiden su recuperación como son los numerosos polígonos industriales eólicos distribuidos por todo el norte de la provincia. Por ello se deben cerrar los polígonos eólicos ubicados dentro de zonas críticas y de importancia y eliminar los aerogeneradores situados a menos de 4,5 km de las zonas de alondra rícoli. Nos referimos a las zonas críticas siguientes: Hinojosa-Embú, Torres Sabiñán, Medinaceli/Laina, Miedes de Atienza y también a las zonas de importancia de Sigüenza este y Maranchón dando la posibilidad a dichas zonas de regenerarse y volver a impulsar poblaciones de la especie. Deben ser actividades incompatibles (8.1.2) las nuevas explotaciones mineras, industriales, energéticas, tendidos eléctricos y también las infraestructuras que ya están instaladas y que son incompatibles con la conservación y recuperación de la especie en las zonas críticas y de importancia (polígonos industriales eólicos/fotovoltaicos, macro granjas).	jvarelam@telefonica.net		29/04/2026 - 19:58	NO ACEPTADA	INVIABILIDAD ECONÓMICA	A pesar de que las instalación y proliferación de los parques eólicos en zonas de distribución de Guadalajara, ha afectado negativamente a algunas subpoblaciones de alondra rícoli, la población de esta provincia en su conjunto es la única regional que parece haber experimentado ligeros aumentos. Al mismo tiempo de la ejecución del proyecto Life connect rícoli, se desprende que las mejoras del hábitat de la especie mediante desbroces selectivos y aclarados, ha supuesto un aumento poblacional en ocasiones espectacular. Esto demuestra que lo que limita en primer lugar la población en la actualidad es el abandono del pastoreo extensivo y como consecuencia la evolución de los matorrales bajos hacia formaciones arbustivas densas y arboladas. Sin negar que varias infraestructuras ya instaladas, puedan limitar evidentemente la recuperación del hábitat adecuado para la especie, el establecimiento generalizado de una prohibición y desmantelamiento de los parques eólicos, tendidos eléctricos, y otras instalaciones industriales, conllevaría la obligación de una indemnización a los promotores de los perjuicios causados en aplicación del artículo 5 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, lo que daría lugar a la inversión de recursos desmesurados. Por ello únicamente considerando la eficiencia, es más rentable invertir los recursos disponibles en las acciones de manejo del hábitat de la especie. El momento de abordar la situación de instalaciones energéticas concretas será cuando finalicen sus periodos de vida útil y se patee, por parte de los promotores, su desmantelamiento, renovación o reopotenciación
		Alegaciones al borrador del plan de recuperación	PRIMERA. INSUFICIENCIA DE LA PROTECCIÓN LIMITADA A ÁREAS CRÍTICAS El Plan identifica correctamente la fragmentación del hábitat como principal amenaza, pero las medidas se concentran fundamentalmente en las áreas críticas, dejando las zonas de importancia en un nivel de protección insuficiente. La actual diferenciación entre áreas críticas y zonas de importancia genera un riesgo de insuficiente protección del hábitat funcional de la especie, en contradicción con el propio diagnóstico del Plan. Se propone incorporar: “Las zonas de importancia deben ser consideradas elementos esenciales para la conectividad ecológica, siendo necesario evitar en las mismas la implantación de nuevas actividades que puedan contribuir a la fragmentación adicional del hábitat.” SEGUNDA. IDENTIFICACIÓN EXPRESA DE USOS INTENSIVOS COMO AMENAZA Se propone incluir: “La intensificación de los usos agrícolas y ganaderos, en particular las explotaciones ganaderas intensivas, constituye un factor de riesgo para la conservación de la especie debido a su impacto sobre el hábitat y la estructura del paisaje.” TERCERA. IMPACTO SOBRE LA CONECTIVIDAD ECOLÓGICA “Se evaluará específicamente el efecto barrera y fragmentador de infraestructuras asociadas a nuevas actividades sobre la conectividad entre subpoblaciones, evitando la implantación de aquellas que comprometan dicha conectividad.” CUARTA. LIMITACIÓN DE NUEVAS ACTIVIDADES EN ZONAS DE IMPORTANCIA Se propone añadir: “En las zonas de importancia se evitará la implantación de nuevas actividades que, aun siendo formalmente compatibles, puedan generar efectos negativos sobre la conectividad del hábitat o incrementar la presión sobre el territorio, incluyendo tráfico, ruido, ocupación del suelo o alteración del paisaje.” QUINTA. CONSIDERACIÓN DE EFECTOS ACUMULATIVOS “La evaluación de nuevas actividades deberá considerar siempre de forma expresa los efectos acumulativos derivados de otros proyectos existentes o en tramitación en el mismo ámbito territorial.” “Las previsiones anteriores deben ser tenidas en cuenta en la autorización de proyectos y actividades que puedan afectar a la especie.” SÓLUCIÓN Que se refuerce el contenido del Plan para garantizar la coherencia entre el diagnóstico de amenazas y las medidas de conservación propuestas	pglario	PLATAFORMA PARA LA DEFENSA DEL VALLE Y HOCES DEL MESA	30/04/2026 - 03:03	PARCIALMENTE ACEPTADA	CONVERGE CON OTRA MEDIDA	1.- Los criterios para definir las áreas críticas o de importancia se resumen en el punto 1.4 de Plan de conservación (Anexo I del proyecto de Decreto) y que se basa en el tamaño poblacional, importancia para la conectividad y riesgo de extinción según el documento técnico que sirve de base al mismo: Traba, J. Gómez, J. Hervás, I. Reverter, M. y Gracia, E.L. 2023 Diseño del Plan de Conservación de la Alondra Rícoli en Castilla-La Mancha. LIFE 20 NAT/ES/0001333 Nodo Biodiversity. Documento inédito, elaborado para la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En este sentido hay que decir que el régimen de regulación de actividades previsto en el apartado 8 del Plan de recuperación es igual para las áreas críticas y de importancia. La consideración de crítica o de importancia para el borrador del Plan no determina el régimen de protección, si no la valoración de las poblaciones para la supervivencia de la población ibérica, y por tanto una prioridad en las actuaciones de conservación activa, como se desprende de los objetivos y actuaciones del plan. 2.- Si bien es previsible que las explotaciones ganaderas intensivas tengan no tengan un efecto especial sobre la alondra rícoli, más allá de los comunes con otros nuevos usos intensivos e industriales que afectan directamente al hábitat, se hará mención expresamente en la tabla del 1.5 de problemas de conservación. 3.- Se incluye en texto del apartado 9 y 8.1.3 una mención a la evaluación de la conectividad, en el sentido que se propone. 4.- El régimen de regulación de actividades en las áreas de importancia es igual al de las áreas críticas. En la evaluación ambiental ya se valora la conectividad y fragmentación, por lo que, si se considera compatible, lo es en todos sus aspectos. 5.- Los efectos acumulativos ya están previstos de manera general en la legislación de impacto ambiental y de protección de la naturaleza, no obstante, se incluye una mención en el apartado 9 y 8.13 del Plan.
	2	Cambio climático	El cambio climático tiene efectos positivos y negativos para la especie de alondra rícoli. EFECTOS POSITIVOS: _Aporte de agua dulce para plantas y animales _Recarga de acuíferos y cuerpos de agua _Mejora de la calidad del suelo y aumento de nutrientes. EFECTOS NEGATIVOS: _Inundaciones que pueden dañar hábitats y desplazar especies _Erosión del suelo y pérdida de nutrientes _Alteraciones en los ciclos de vida de plantas y animales.	Montserrat De Fez		30/04/2026 - 13:02	NO ACEPTADA	AMBIGUA/NO CONCRECIÓN	

	Delimitación de la Zonificación	Se formula alegación específica a la delimitación de las áreas críticas, por considerar que excluye territorios esenciales para la supervivencia de la alondra ricoti. En particular, se solicita la modificación del Anexo II para: 1. INCLUSIÓN COMO ÁREA CRÍTICA DE: Parameras de Maranchón Clares Balbacil Codes Turmiel Entorno del valle del río Mesa Paraje "Cabezo Grande" Estas zonas presentan: Hábitat óptimo continuo (matorral bajo, estructura abierta) Función de reproducción y campeo Papel clave en la conectividad ecológica Inclusión en Red Natura 2000 (ZEPA) 2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Según el propio Plan (páginas 5-6), la conectividad es un criterio esencial para evitar procesos de aislamiento y extinción. La exclusión de estas áreas: Incrementa el riesgo de fragmentación Debilita la funcionalidad del conjunto poblacional Contradice los criterios metodológicos del propio Plan 3. RIESGO INMINENTE Existe una amenaza concreta derivada de proyectos de ganadería intensiva en la zona, que implican: Transformación irreversible del hábitat incremento de ruido, tráfico y perturbación Fragmentación del territorio Efectos acumulativos sobre suelo y acuíferos Estos impactos son incompatibles con los requerimientos ecológicos de la especie. 4. PROPUESTA NORMATIVA Se solicita que el Anexo II incorpore estas áreas como críticas y, en consecuencia: Se prohíba expresamente la implantación de explotaciones ganaderas intensivas Se limite cualquier transformación del uso del suelo Se establezca un régimen de protección preventiva permanente 5. PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN Dado el estado "En peligro de extinción" de la especie, cualquier duda sobre el impacto de un proyecto debe resolverse en favor de la conservación. CONCLUSIÓN La actual delimitación de áreas críticas presenta una omisión relevante que compromete la eficacia del Plan. Su corrección resulta imprescindible para garantizar la conservación real de la especie y el cumplimiento de la normativa europea y estatal.	antoniorias			13/04/2026 - 17:13	NO ACEPTADA	CONVERGE CON OTRA MEDIDA	Las conservación del hábitat ya se contempla en los objetivos, medidas y se aplicarán en los procedimientos de evaluación ambiental y autorización de proyectos y actividades. Ver también lo comentado a sus alegaciones en la línea 1
	CAMBIO DE NOMENCLATURA "ZONA DE IMPORTANCIA A" AREA CRÍTICA"	El Plan clasifica el área de Maranchón como "zona de importancia", pese a formar parte de una de las principales poblaciones de la especie en Guadalajara y desempeñar un papel relevante en la conectividad ecológica. Esta clasificación resulta insuficiente para garantizar su conservación efectiva. Por ello, se solicita expresamente: La reclasificación de Maranchón y su entorno como ÁREA CRÍTICA, dada su función ecológica real dentro de la población regional. La prohibición expresa de implantación de ganadería intensiva industrial en áreas críticas y de importancia, como son las Parameras de Maranchón y las Hoces del río Mesa, al constituir un uso no tradicional incompatible con el hábitat de la especie. En concreto, donde se está evaluando en estos momentos un plan concreto de 5 explotaciones avícolas intensivas con más de 75 hectáreas afectadas: - Clares (Maranchón) Polígono 501, parcelas 1, 2, 3 y 4; - Maranchón - La Nava: Polígono 514, parcelas 5028, 5029 y 20001; - Maranchón - Los Lebrones: Polígono 503, parcela 13; - Turmiel - Fuente Molino: Polígono 505, parcela; paraje "Cabezo Grande" (Turmiel) La inclusión explícita de estas actividades dentro de los usos incompatibles, junto a otras transformaciones del territorio ya contempladas en el Plan.	MARÍA TERESA BELLIDO MARTÍNEZ			08/04/2026 - 22:07	NO ACEPTADA	CONVERGE CON OTRA MEDIDA	Ver lo comentado a sus otras alegaciones en las líneas 1 del proceso participativo